

Informe sobre el impacto de Género en el Proyecto de Decreto .../2024, de ..., por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha

1. Identificación de la Norma y Marco Legal

La seguridad del paciente es un componente fundamental en la prestación de atención médica de calidad. Se define como el conjunto de medidas y acciones destinadas a prevenir, reducir o mitigar los riesgos asociados a la asistencia sanitaria, con el objetivo de evitar daños innecesarios a los pacientes. En un entorno donde la complejidad de los procedimientos médicos y la diversidad de los pacientes aumentan constantemente, garantizar su seguridad se ha convertido en una prioridad indiscutible para los profesionales de la salud y responsables de políticas sanitarias.

La OMS en el año 2002 en su resolución WHA55.18, instaba a los Estados Miembros a que «prestaran la mayor atención posible al problema de la seguridad del paciente y a que establecieran y consolidaran sistemas de base científica, necesarios para mejorar su seguridad y la calidad de la atención de salud»; reconociendo que la seguridad del paciente es un elemento fundamental y la base de la prestación de una atención de la salud de calidad.

La legislación estatal y autonómica reconoce la importancia de la gestión de la seguridad del paciente en la atención sanitaria, como se pone de manifiesto en los artículos 29 y 59.2.a) y e) de la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y a nivel autonómico en el artículo 43.5 de la Ley 5/2010 de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha, que atribuye a la Consejería de Sanidad promover la puesta en marcha de sistemas de registro de sucesos adversos en el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha de conformidad con la legislación vigente.

Castilla-La Mancha, de acuerdo con las recomendaciones y las previsiones normativas mencionadas, ha puesto en marcha iniciativas orientadas a incrementar la calidad de la asistencia sanitaria y la seguridad del paciente en el entorno sanitario, como por ejemplo la estrategia de seguridad del paciente de Castilla-La Mancha 2019-2023 y la creación de la Red de Expertos y Profesionales en seguridad del paciente, cuya estructura, organización y funcionamiento se regula en la Orden de 04/12/2015, de la Consejería de Sanidad. La estrategia de seguridad del paciente se enmarca en el Plan de Salud de Castilla-La Mancha Horizonte 2025.

Por todo ello, dado que los instrumentos hasta ahora adoptados para mejorar la gestión de la seguridad del paciente no tenían carácter normativo, procede establecer una regulación sobre medidas encaminadas a mejorarla, en todos los centros y servicios sanitarios ubicados en la comunidad autónoma, con independencia de que su titularidad sea pública o privada.

En el presente decreto, se propone el establecimiento de los elementos organizativos mínimos para asegurar una gestión adecuada de la seguridad del paciente, así como la consolidación de la cultura de seguridad del paciente en el conjunto de los centros y servicios sanitarios ubicados en Castilla-La Mancha; si bien, se tiene en consideración el número de profesionales y las características de la asistencia sanitaria de aquellos, para determinar los requisitos específicos.



Informe sobre el impacto de Género en el Proyecto de Decreto .../2024, de ..., por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha

El contenido de este decreto se estructura en 3 capítulos.

En el capítulo I se recoge el objeto del decreto, las definiciones de los principales términos y el ámbito de aplicación.

En el capítulo II se definen los elementos organizativos mínimos que permitan realizar una gestión de los riesgos que conllevan las actuaciones sanitarias, para poner en marcha medidas organizativas que disminuyan la probabilidad de que estos riesgos acaben materializándose. Por tal motivo, en este capítulo se contemplan la elaboración de un plan de seguridad del paciente, la creación de la figura del profesional de referencia para la gestión de la seguridad del paciente, así como la constitución de una comisión de seguridad del paciente.

El capítulo III prevé la implantación de un sistema de notificación de incidentes relacionados con la seguridad del paciente, con el fin de poder estudiarlos para poder conocer las causas últimas que han favorecido su aparición, para proponer cambios que impidan, o en su caso dificulten que se vuelvan a producir, lo que redundará en mejoras de la seguridad de la asistencia sanitaria. Es decir, la finalidad de estos sistemas es que, a través del estudio de un problema, se consiga mejorar la calidad de la atención sanitaria que se presta en los servicios sanitarios de Castilla-La Mancha.

El Estatuto de Autonomía de la Castilla-La Mancha en su artículo 32, punto 3, establece: “En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias siguientes: sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social”. Por lo que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias para dictar este decreto.

2. Análisis de la Pertinencia de Género

La Pertinencia de Género en este Decreto tiene efectos directos e indirectos en el funcionamiento y atención recibida por las personas que acuden al Centro o Servicios de sanitario. Los efectos directos es la concreción de indicadores con perspectiva de género en la planificación, ejecución y seguimiento del Plan de Seguridad de Pacientes. Otro efecto directo es que el Decreto innova en la perspectiva de género en su lenguaje y posicionamiento de las políticas a implantar en esta materia.

Los efectos indirectos se pueden destacar dos: mejora de la atención sanitaria y reconocimiento de las profesionales implicadas en la Comisión de seguridad del paciente y difusión del Plan de Seguridad del Paciente.

3. Previsión de Efectos sobre la Igualdad de Género

A efectos del cumplimiento de las medidas en materia de igualdad contempladas en los Ejes 5.1 Gestión Pública con perspectiva de género y 5.6. Calidad de Vida y Salud del II Plan Estratégico para



Informe sobre el impacto de Género en el Proyecto de Decreto .../2024, de ..., por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha

la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, se recomienda:

- **Corrección del lenguaje para garantizar la efectividad de la perspectiva de género de todo el Decreto.**
- **Mencionar que el Decreto ha sido realizado en el marco del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 para reflejar como una medida ejecutada por SESCAM del referido Plan Estratégico.**
- **Inclusión de apartados con el fin de garantizar la Gestión y Control de los datos recabados con perspectiva de género de los Centros y Servicios Sanitarios:**
 - **Apartado d del Artículo 5: Cambiar la temporalidad de vigencia del Plan en el de 5 años a 4 años. La finalidad es acotar subjetividades para garantizar que la Comisión sea eficiente en su puesta en marcha y funcionamiento.** Además, este cambio supone un ajuste a los ordenamientos sobre la duración de los procedimientos administrativos.
 - **Apartado 8.2 del Artículo 8: Cambiar el número de personas integrante de la Comisión de Seguridad de Paciente a números pares, es decir en vez de 5 a 4 personas y ser coherente con las indicaciones del apartado 8.4 que indican sólo 4 personas. La finalidad es acotar subjetividades para garantizar que la Comisión sea eficiente en su puesta en marcha y funcionamiento.**

4. Valoración del Impacto de Género

El impacto del Decreto es positivo, porque contempla todas las normativas vigentes en la materia y da un salto cualitativo en la perspectiva de género. Referido salto cualitativo, se refiere a que los indicadores propuestos y su control y seguimiento contemplan la perspectiva de género y va en consonancia con el **II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024**.

En este sentido, la implementación del Decreto, en concreto el Plan de Seguridad de Paciente y su Comisión, aplica el principio de transversalidad de género en su diseño, planificación y composición y representación equilibrada de mujeres y hombres. Del mismo modo, su puesta en marcha y sistema de seguimiento y control de calidad, favorecen todas las garantías en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

LA DIRECTORA GENERAL DE CUIDADOS Y CALIDAD

Monserrat Hernandez Luengo

